



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/135
28 de septiembre de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS
63° período de sesiones
Ginebra, 13 a 31 de julio de 1998

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario General

1. El 64° período de sesiones del Comité de Derechos Humanos se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 19 de octubre al 6 de noviembre de 1998. La primera sesión tendrá lugar el lunes 19 de octubre de 1998 a las 10.30 horas.
2. De conformidad con el artículo 6 del reglamento, el Secretario General ha preparado, en consulta con el Presidente del Comité, el programa provisional adjunto para el 64° período de sesiones. Acompañan también a la presente nota las anotaciones al programa provisional.
3. Con arreglo al artículo 33 del reglamento, las sesiones del Comité serán públicas, a menos que el Comité decida otra cosa al respecto o que de las disposiciones pertinentes del Pacto o del Protocolo Facultativo se desprenda que las sesiones deben ser privadas.
4. Se señala, en particular, a la atención de los Estados Partes las anotaciones al tema 5 que contienen el calendario provisional para el examen de informes en el 64° período de sesiones. Conforme al artículo 68 del reglamento, los representantes de los Estados Partes podrán asistir a las sesiones del Comité cuando se examinen sus informes.
5. En su 63° período de sesiones, el Comité decidió que un grupo de trabajo, establecido de conformidad con los artículos 62 y 89 del reglamento, se reuniera durante una semana antes de su 63° período de sesiones. Se ha previsto que el grupo de trabajo se reúna en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 12 al 16 de octubre de 1998.

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Aprobación del programa.
2. Cuestiones de organización y otros asuntos.
3. Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 40 del Pacto.
4. Examen de los informes presentados por Estados Partes en virtud del artículo 40 del Pacto.
5. Observaciones generales del Comité.
6. Examen de las comunicaciones recibidas en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto.

ANOTACIONES

1. Aprobación del programa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento, el primer tema del programa provisional de todo período de sesiones será la aprobación del programa. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9, durante el período de sesiones el Comité podrá modificar el programa y, según corresponda, aplazar o suprimir temas; sólo se podrán añadir al programa temas urgentes e importantes.

2. Cuestiones de organización y otros asuntos

En relación con este tema, el Comité examinará su programa de trabajo para el período de sesiones. A este respecto, cabe observar que el Comité decidió, en su 63° período de sesiones, que el Grupo de Trabajo previo al período de sesiones se ocuparía no sólo de las comunicaciones recibidas de conformidad con el Protocolo Facultativo, sino también de las cuestiones planteadas con arreglo al artículo 40 del Pacto, prepararía listas concisas de cuestiones relacionadas con los informes que debían examinarse en el 64° período de sesiones, estudiaría cualquier proyecto de observación general que se le presentase y continuaría debatiendo los métodos de trabajo con miras a adoptar nuevas directrices para el examen de los informes de los Estados Partes, estudiaría la manera de superar el atraso en el examen de los informes de los Estados Partes y de las comunicaciones pendientes e investigaría el modo de obtener un mayor apoyo de la Secretaría, en particular mediante la adopción de un plan de acción. Además, el Comité continuará estudiando las cuestiones que le han sido remitidas por la Comisión de Derechos Humanos, entre ellas la cuestión de las normas humanitarias mínimas (resolución 1995/29 de la Comisión), y la cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 1998/34 de la Comisión). El Comité examinará también las conclusiones preliminares de la Comisión de Derecho Internacional sobre las reservas a los tratados multilaterales normativos, incluidos los tratados de derechos humanos.

3. Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 40 del Pacto

A. Informes recibidos

Además de los informes que el Comité ha de examinar en su 63° período de sesiones (véase el calendario para el examen de los informes en la sección relativa al tema 4 infra), el Secretario General ha recibido informes de los siguientes Estados Partes:

Estado Parte	Signatura	Año en que debía haberse presentado	Recibido
<u>Informe inicial</u>			
Lesotho	CCPR/C/81/Add.14	1993	8 de abril de 1998
Camboya	CCPR/C/81/Add.12	1993	14 de noviembre de 1997
Bosnia y Herzegovina	CCPR/C/81/Add.11	1996	11 de marzo de 1997
Kirguistán	CCPR/C/113/Add.1	1996	5 de mayo de 1998
Kuwait	CCPR/C/120/Add.1	1997	18 de mayo de 1998
<u>Segundo informe periódico</u>			
Afganistán	CCPR/C/57/Add.5	1989	25 de octubre de 1991
Congo	CCPR/C/63/Add.5	1990	9 de julio de 1996
República de Corea	CCPR/C/114/Add.1	1996	2 de octubre de 1997
Gabón	CCPR/C/128/Add.1	1998	6 de febrero de 1998
<u>Tercer informe periódico</u>			
Venezuela	Sin publicar	1993	8 de julio de 1998
Camerún	CCPR/C/102/Add.2	1995	6 de marzo de 1997
Argentina	Sin publicar	1997	20 de julio de 1998
<u>Cuarto informe periódico</u>			
Rumania	CCPR/C/95/Add.7	1994	26 de abril de 1996
Polonia	CCPR/C/95/Add.8	1994	7 de mayo de 1996
Marruecos	CCPR/C/115/Add.1	1996	27 de enero de 1997
Noruega	CCPR/C/115/Add.1	1996	4 de febrero de 1997
Reino Unido (Jersey, Guernsey, Isla de Man)	CCPR/C/95/Add.10	1994	12 de febrero de 1997
Canadá	CCPR/C/103/Add.5	1995	4 de abril de 1997
Japón	CCPR/C/115/Add.3	1996	16 de junio de 1997
México	CCPR/C/123/Add.1	1997	30 de junio de 1997
Chile	CCPR/C/95/Add.11	1994	6 de octubre de 1997
Costa Rica	CCPR/C/103/Add.6	1995	6 de enero de 1998
Mongolia	CCPR/C/103/Add.7	1995	20 de abril de 1998
Perú	Sin publicar	1998	3 de julio de 1998

B. Informes que debían haberse presentado

En el anexo IV del informe anual del Comité a la Asamblea General (A/53/40) se hace referencia a la situación relativa a la presentación de informes por los Estados Partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto.

4. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 40 del Pacto

A continuación figura un calendario provisional para el examen de los informes en el 64° período de sesiones, que se ha preparado en consulta con el Presidente y que está sujeto a la aprobación del Comité.

Calendario para el examen de los informes de los Estados Partes

Islandia CCPR/C/94/Add.2	Tercer informe periódico	Miércoles	21 de octubre
Bélgica CCPR/C/94/Add.3	Tercer informe periódico	Jueves	22 de octubre
Armenia CCPR/C/92/Add.2	Informe inicial	Lunes	26 de octubre
Jamahiriya Árabe Libia CCPR/C/102/Add.1	Tercer informe periódico	Martes	27 de octubre
Japón CCPR/C/115/Add.3	Cuarto informe periódico	Miércoles	28 de octubre
Austria CCPR/C/83/Add.3	Tercer informe periódico	Viernes	30 de octubre

De conformidad con el artículo 68 del reglamento del Comité, el Secretario General ha informado a los Estados Partes interesados de las fechas provisionales en que se prevé que el Comité examine sus informes respectivos en su 64° período de sesiones.

5. Observaciones generales del Comité

Con arreglo a este tema, el Comité examinará cualquier proyecto de observación general que pudiera presentarle su grupo de trabajo anterior al período de sesiones sobre el artículo 40.

6. Examen de las comunicaciones recibidas en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto

De conformidad con las disposiciones del capítulo XVII del reglamento, el Comité examinará, en relación con este tema, las comunicaciones que le presenten, o que parezcan haberle sido presentadas, en virtud del Protocolo Facultativo.

El Comité tiene aún pendientes 167 comunicaciones de períodos de sesiones anteriores. De esas comunicaciones, 41 han sido ya declaradas admisibles y están a la espera de que se adopte una decisión en cuanto al fondo, es decir, un dictamen con arreglo al párrafo 4 del artículo 5 del Protocolo Facultativo. En aplicación del nuevo reglamento el Comité, que permite examinar conjuntamente la admisibilidad y el fondo en casos apropiados, el examen por el Comité de las 126 comunicaciones restantes puede dar lugar a la adopción de dictámenes o de decisiones por las que se declaren admisibles o inadmisibles las comunicaciones. Además, el Comité tendrá ante sí los resúmenes de varias comunicaciones que se han registrado recientemente y los de las nuevas comunicaciones registradas desde su último período de sesiones, junto con una indicación sobre cualquier tipo de medidas que haya adoptado el Relator Especial en relación con las nuevas comunicaciones.

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 5 del Protocolo Facultativo y el artículo 82 del reglamento del Comité, este tema del programa se examinará en sesiones privadas.
